



## ***Resolución Jefatural N° 00003-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT***

Lima, 17 de febrero de 2022

### **VISTOS:**

Los Memorandos N° 570-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGERT y N° 059-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado; los Informes N° 314-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR, N° 062-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR, N° 096-2021-MIDAGRI-PSI-UGERT-SUGOR-ACHV y N° 020-2022-MIDAGRI-PSI-UGERT-SUGOR-ACHV de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado; el Informe Legal N° 057-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el 2 de julio de 2021, como resultado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 05-2021-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI (en adelante la Entidad) y el señor Shiguay Sarmiento Ignacio Epifanio, en adelante el Supervisor, suscriben el Contrato N° 013-2021-MIDAGRI-PSI, para la supervisión de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua a Nivel Parcelario con un Sistema de Riego Tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Tual Siempre Verde 01, Centro Poblado Tual, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca” con Código Único de Inversiones N° 2414693”, por el monto de S/ 117,000.00 (Ciento Diecisiete Mil con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el 12 de agosto de 2021, como resultado de la Licitación Pública N° 003-2021-MINAGRI-PSI, la Entidad y la empresa H&R Full Construcciones S.R.L. (en adelante el “Contratista”), suscriben el Contrato N° 019-2021-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua a Nivel Parcelario con un Sistema de Riego Tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Tual Siempre Verde 01, Centro Poblado Tual, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”, bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el monto de S/ 3'204,988.81 (Tres Millones Doscientos Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 81/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, a través del Asiento N° 54 del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 5 de noviembre de 2021, el residente de obra del Contratista anota lo siguiente: *“En referencia al Asiento N° 22 del supervisor de Obra sobre continuar la excavación de los reservorios 02 y 03, se le hace de conocimiento que ya no se tienen terrenos colindantes donde dejar el material excedente de las excavaciones, así también se solicita por parte de los propietarios de los terrenos colindantes que se realice la eliminación del material ya acumulado ya que solo está en calidad de préstamo dicho terreno y por las lluvias se están presentando deslizamientos que afectan a las viviendas colindantes a dicho material acumulado; teniendo en cuenta estas consideraciones **se solicita a la supervisión la ejecución de un adicional de obra para la eliminación del material excedente producto de la excavación de los reservorios como partida nueva**”* (resaltado es agregado);

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con Asiento N° 56 del cuaderno de obra digital, de fecha 6 de noviembre de 2021, el Supervisor anota lo siguiente: "(...) *Respecto a lo anotado por el Residente en el Asiento anterior debo manifestar que efectivamente la actividad de eliminación de material excedente no forma parte de presupuesto del Expediente Técnico del proyecto y es una actividad indispensable, sin lo cual no se podría concretar la construcción de los reservorios y por lo cual constituye un Adicional de Obra. En cumplimiento del Art. N° 205, inciso N° 02, **esta supervisión se ratifica en el pedido del Adicional de Obra e indica al Ing. Residente la elaboración del Expediente Técnico del Adicional**, en el cual se debe indicar los metrados, costos, referenciales, etc. con precisión*" (resaltado es agregado);

Que, a través de la Carta N° 019-2021-H&R/MRV-GG, recibida el 12 de noviembre de 2021, el Contratista presenta a la Supervisión el Informe N° 003-2021-MRV-RO/H&R FULL CONSTRUCCIONES, que adjunta el expediente técnico del adicional de obra N° 01, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 325,312.26 (Trescientos Veinticinco Mil Trescientos Doce con 26/100 Soles) incluido IGV;

Que, con Carta N° 016-2021/TUAL SIEMPRE VERDE 01/SUPERVISOR-IESHS, recibida por la Entidad con fecha 17 de noviembre de 2021, el Supervisor, estando al Informe N° 005-2021/TUAL SIEMPRE VERDE 01/INGENIERO SUPERVISOR-JLFR, emite la conformidad sobre el expediente técnico del adicional de obra N° 01 presentado por el Contratista, y determina que el presupuesto de la prestación adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/ 325,312.26 (Trescientos Veinticinco Mil Trescientos Doce con 26/100 Soles) incluido IGV, que representa el 10.15% con respecto al monto contractual; asimismo, precisa que luego del replanteo de los reservorios y las condiciones reales del terreno, se determina que los volúmenes de material de las partidas de excavación en material conglomerado con maquinaria y de la excavación de roca maciza con maquinaria y explosivos no cuenta con lugares adecuados para depositarlos alrededor de los reservorios, material que no es apto para la agricultura (roca dura);

Que, mediante Carta N° 075-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, de fecha 1 de diciembre de 2021, la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado solicita al Consorcio Tual Siempre Verde, en su calidad de proyectista, pronunciamiento referente a la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional de obra N° 01;

Que, mediante Memorando N° 009-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGER, de fecha 16 de diciembre de 2021, la Subunidad Gerencial de Gestión y Estudios de Riego Tecnificado, al no contar con la opinión del proyectista remite a la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado el Informe Técnico N° 01-2021/GGE TUAL SIEMPRE VERDE 01/JNUÑEZ, mediante el cual emite opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional de obra N° 01, que señala lo siguiente: i) es necesaria la inclusión de la partida eliminación masiva de material excedente en el expediente técnico aprobado, por la oposición de los propietarios en facilitar la disponibilidad de terreno para la acumulación del material excedente, no existir espacios alrededor del reservorio para acumular el desmonte y entendiendo que esta estructura hidráulica es la principal para que se cumpla con el objetivo del proyecto; ii) se verifica el metrado de los volúmenes de excavación, presentados en el expediente de adicional de obra, y contrastado con los metrados y planos del expediente técnico es consistente la cantidad de material a eliminar, por lo que corresponde la inclusión de la nueva partida; y, iii) de acuerdo al cálculo presentado por el Contratista, el rendimiento de la eliminación de material excedente es acorde al rendimiento del volquete por hora, el tiempo de ciclo y factor de rendimiento;



Que, por Informe N° 314-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR, de fecha 23 de diciembre de 2021, e Informe N° 096-2021-MIDAGRI-PSI-UGERT-SUGOR-ACHV, de fecha 22 de diciembre de 2021, la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado señala que el presupuesto adicional de obra N° 01 asciende a S/ 325,312.26 (Trescientos Veinticinco Mil Trescientos Doce con 26/100 soles) incluido IGV, cuyo porcentaje de incidencia es de 10.15%, menor al 15% del monto del contrato original; asimismo, de la revisión del sustento presentado por el Contratista, concluye que existe coherencia en los cálculos, metrados y presupuesto, y se cuenta con la conformidad del Supervisor y de la Subunidad Gerencial de Estudios de Riego Tecnificado; por lo que, emite opinión favorable y su conformidad para la aprobación del adicional de obra N° 01;

Que, mediante Memorando N° 570-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado remite el expediente del Adicional de Obra N° 01, para la emisión del informe legal y proyecto del acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 1188-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica formula observaciones al expediente de la prestación adicional de obra N° 01;

Que, con fecha 11 de febrero de 2022, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0089 por el monto de S/ 325,312.26 (Trescientos Veinticinco Mil Trescientos Doce con 26/100 Soles), para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 del Contrato N° 019-2021-MIDAGRI-PSI;

Que, con Informe N° 0062-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR e Informe N° 020-2022-MIDAGRI-PSI-UGERT-SUGOR-ACV, ambos de fecha 14 de febrero de 2022, la Subunidad de Obras de Riego Tecnificado señala que corresponde aprobar la prestación adicional de obra N° 01, por la suma de S/ 325,312.26 (Trescientos Veinticinco Mil Trescientos Doce con 26/100 Soles), siendo su incidencia de 10.15%; precisándose en el Informe N° 062-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR los siguientes fundamentos:

“(…)

## **II. ANALISIS**

(…)

### **Sobre la causal de ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 01**

2.3 ***Las actividades que sustentan la Prestación Adicional de Obra N° 01, no están consideradas en el Expediente Técnico ni en el Contrato de ejecución de obra. La ejecución de dichas actividades resulta necesarias e indispensables y/o necesarias para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, y que da lugar al presupuesto adicional; la misma que se genera por una deficiencia del expediente técnico, por no haberse considerado la partida de eliminación del material excedente producto de la excavación de los reservorios.***

2.4 ***Las actividades que forman parte y sustentan la Prestación Adicional de Obra N° 01 aún no ha sido ejecutadas por el contratista.***

### **Sobre la necesidad de ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 01 y consecuencias de su no ejecución**



- 2.5 **Las actividades que sustentan la Prestación Adicional de Obra N° 01**, no están consideradas en el Expediente Técnico ni en el Contrato de ejecución de obra, pero **su ejecución resulta indispensable y/o necesarias para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal**, pues el retiro o eliminación del material excedente acumulado permitirá la culminación de la excavación de los reservorios, fuente de agua para el funcionamiento del sistema de riego tecnificado en instalación. Del mismo modo, se podrá continuar con la ejecución de las obras civiles complementarias, tales como la captación, red de aducción y desarenadores, necesarias para el buen funcionamiento de los reservorios.
- 2.6 Debido a la no incorporación de la partida de eliminación de material excedente, la empresa constructora ha acumulado provisionalmente el material a los costados de los reservorios, pero ya los usuarios propietarios se han negado a que se continúe con dicha labor, con lo que se han paralizado los trabajos de excavación de los reservorios 1, 2, 3 y 4 e impidiendo la continuación de las partidas de construcción de dichos reservorios y las obras de arte de captación, canales de aducción y desarenadores respectivos; alterando el cronograma de ejecución de la obra.
- 2.7 Del mismo modo, la caída del material acumulado está obstaculizando el libre flujo de los canales que abastecen de agua a los sectores San Martín Túpac Amaru Río Colorado y Arcuyoc, los mismos que se encuentran en la parte inferior de la zona de acumulación. Igualmente, se tiene la presencia de viviendas y caminos en la parte inferior, por lo que se tiene el riesgo del deslizamiento de dicho material.

**Del procedimiento y plazos para el pedido de Adicional de Obra**

(...)

- 2.13 Del mismo modo, conforme se señala en el numeral 205.6 del Artículo 205 del RLCE (...). Al haber presentado la supervisión a la Entidad su conformidad al pedido de adicional de obra el 17/11/2021, el **plazo de 12 días hábiles que tiene la Entidad para emitir pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra venció el 03/12/2021**.
- 2.14 **No se ha podido emitir pronunciamiento** sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, **debido a la falta de la certificación presupuestal respectiva**, trámite incluido dentro del pedido de modificación presupuestal para la ejecución de diversas obras de riego tecnificado a cargo de la UGERT en el presente año 2022.

(...)

**Del Presupuesto del Adicional de Obra N° 01**

- 2.20 El Presupuesto Adicional de Obra N° 01 es de S/ 325,312.26 (Trescientos veinticinco mil trescientos doce con 26/100 soles) incluido IGV y su incidencia respecto al monto contratado es del 10.15%, de acuerdo al detalle siguiente:

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



"Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Tual Siempre Verde 01, Centro Poblado de Tual, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca"				
Presupuesto Adicional de Obra N° 01				
Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/
<b>Movimiento de Tierras</b>				
Eliminación masiva de material excedente	m3	30,265.83	8.17	247,271.83
<b>Costo Directo</b>				<b>247,271.83</b>
Gastos Generales (9.49% CD)				23,471.09
Utilidad (2.00% Cd)				4,945.44
<b>Sub Total</b>				<b>275,688.36</b>
IGV (18.00%)				49,623.90
<b>Total Presupuesto Adicional de Obra N° 01</b>			<b>S/</b>	<b>325,312.26</b>
Presupuesto Contratado			S/	3,204,988.81
<b>Porcentaje de Incidencia</b>				<b>10.15%</b>

2.21 El detalle del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 se muestra en el Anexo (Expediente de Adicional de Obra N° 01).

**De las incidencias de los presupuestos**

2.22 El detalle de la incidencia del Adicional de Obra N° 01 respecto al presupuesto de obra contratado, se detalla en el siguiente cuadro:

Descripción	Presupuesto de obra contratado S/	Presupuesto de Adicional de Obra N° 01 S/	% de Incidencia
Adicional de Obra N° 01	3,204,988.81	325,312.26	10.15

**Del presupuesto adicional requerido**

2.23 Para el Adicional de Obra N° 01 se requiere un presupuesto de S/ 325,312.26 (Trescientos veinticinco mil trescientos doce con 26/100 soles) incluido IGV adicional.  
(...)

2.25 Se cuenta con el Acta de Prestación de Precios para la ejecución de la partida "Eliminación de material excedente", el cual se incluye en el Anexo del presente informe.

2.26 Del análisis del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 se puede apreciar que la incidencia con respecto al presupuesto contratado es del 10.15%, valor menor a lo establecido en el numeral 205.1 del Artículo 205 (...), establecido en el RLCE.

**Del plazo de ejecución del Adicional de Obra**

2.27 De acuerdo al Diagrama de Gantt mostrado, se ha estimado un plazo de ejecución de 60) días calendario para la eliminación del material acumulado. (...).

**III. CONCLUSIONES**

3.1 El presupuesto Adicional de Obra N° 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Tual Siempre Verde 01, Centro Poblado de Tual, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca"; **es de S/ 325,312.26** (Trescientos veinticinco mil trescientos doce con 26/100 soles) incluido IGV.  
(...)



- 3.3 **El porcentaje de incidencia del presupuesto Adicional de Obra N° 01 es de 10.15%, menor al 15.00% del monto del contrato original;** lo que permite a la Entidad poder aprobar, autorizar, reconocer y efectuar los pagos pertinentes que se deriven de estos trabajos.
- 3.4 Considerando el Presupuesto de Adicional de Obra N° 01, el nuevo monto contractual de la obra (...) será de S/ 3'530,301.07 (Tres millones quinientos treinta mil trescientos uno con 07/100 soles) incluido IGV; monto hasta el cual se valorizará y pagará por los trabajos efectuados.
- 3.5 **La ejecución de las partidas consideradas en el Adicional de Obra N° 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Tual Siempre Verde 01, Centro Poblado de Tual, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca"; requerirá un plazo de sesenta (60) días calendario.**
- 3.6 De la revisión de los documentos de sustento presentados por el contratista, se concluye que existe coherencia en los cálculos, metrados y presupuesto. Se cuenta con la conformidad de la supervisión de obra y de la Subunidad Gerencial de Estudios de Riego Tecnificado (SUGER), como responsable de la elaboración y aprobación del expediente técnico de obra. Por lo tanto, el suscrito emite su opinión favorable y da la conformidad para la aprobación del Adicional de Obra N° 01, recomendando continuar con el trámite correspondiente" (resaltado es agregado);

Que, el Contrato N° 019-2021-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 establece lo siguiente:

**"Artículo 34. Modificaciones al contrato**

- 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** (...)
- 34.2 **El contrato puede ser modificado** en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.  
(...)
- 34.4 **Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince (15%) del monto total del contrato original**, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la Entidad.  
(...)" (resaltado es agregado);

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, dispone:

**"Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

- 205.1. **Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario** o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público **y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución** y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



- 205.2. **La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.**  
(...)
- 205.4. **El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.**  
(...)
- 205.6. **En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo.**
- 205.7. **A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.**  
(...)
- 205.9. **En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.**  
(...)
- 205.15. **Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.**  
(...)” (resaltado es agregado);

Que, la Directiva N° 018-2020-CG/NORM “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, establece lo siguiente:



**“6.4 De la Prestación adicional de obra**

*Una PAO es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.*

**La PAO se originan por:**

- a. Deficiencias del expediente técnico de obra.**
- b. Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.*
- c. Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista” (resaltado es agregado);*

Que, estando a la normativa precedentemente acotada y conforme las conclusiones vertidas en los informes técnicos reseñados, siendo necesaria para cumplir con las metas de la obra, corresponde emitir la resolución jefatural que apruebe la prestación adicional de obra N° 01 del Contrato N° 019-2021-MIDAGRI-PSI, por el monto de S/ 325,312.26 (Trescientos Veinticinco Mil Trescientos Doce con 26/100 soles) incluido IGV, que representa una incidencia de 10.15% respecto del monto del contrato original; originada por deficiencias del expediente técnico de obra, causal prevista en el literal a) del numeral 6.4 de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MIDAGRI-PSI y funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la prestación adicional de obra N° 01 del Contrato N° 019-2021-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua a Nivel Parcelario con un Sistema de Riego Tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Tual Siempre Verde 01, Centro Poblado Tual, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”, por el monto de S/ 325,312.26 (Trescientos Veinticinco Mil Trescientos Doce con 26/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia de 10.15%, menor al 15% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar a la empresa H&R Full Construcciones S.R.L., la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 del Contrato N° 019-2021-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua a Nivel Parcelario con un Sistema de Riego Tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Tual Siempre Verde 01, Centro Poblado Tual, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”.

**Artículo 3.-** Disponer que la empresa H&R Full Construcciones S.R.L. amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, en concordancia con el monto de la prestación adicional aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Artículo 4.-** Disponer que la prestación adicional de obra N° 01, aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, se ponga en conocimiento de la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a la empresa H&R Full Construcciones S.R.L. y al señor Shiguay Sarmiento Ignacio Epifanio, los informes de sustento así como el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 del Contrato N° 019-2021-MIDAGRI-PSI, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 6.-** Disponer el inicio de las acciones necesarias a efectos de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso, respecto de las causas que originan la prestación adicional de obra N° 01 del Contrato N° 019-2021-MIDAGRI-PSI y sobre la demora incurrida en su aprobación.

**Artículo 7.-** Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

**Regístrese y comuníquese.**

**«RCHAVEZ»**

**RONALD SANTIAGO CHAVEZ SILVA**  
**UNIDAD GERENCIAL DE RIEGO TECNIFICADO**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**